

AG/RES. 838 (XVI-0/86)

ACCION INTERAMERICANA EN FAVOR DE LOS REFUGIADOS

(Resolución aprobada en la novena sesión plenaria,
celebrada el 15 de noviembre de 1986)

LA ASAMBLEA GENERAL,

CONSIDERANDO:

Que en su resolución AG/RES. 774 (XV-0/85) manifestó su confianza en que los Estados de la región continuarían cooperando en beneficio de acción internacional eficaz en favor de los refugiados y recomendó a los Estados miembros que apliquen la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados al tratamiento de aquellos que se encuentran en su territorio;

Que durante 1986 la Convención de Ginebra de 1951 y su Protocolo de 1967 fueron ratificados por algunos Estados miembros de la OEA, y que estos continúan aplicando los instrumentos regionales sobre la materia mediante prácticas justas y generosas;

Que el número de refugiados en algunos países del área centroamericana se ha incrementado en el año en curso como consecuencia de conflictos armados y de perturbaciones internas en su país de origen y que preocupa la magnitud y complejidad de los problemas que afectan a dichas personas;

Que, por otra parte, debe destacarse la labor positiva que ha venido realizando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), juntamente con las autoridades de los países receptores y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que brindan su cooperación en esta tarea humanitaria, tanto en el tratamiento de los refugiados como en lo que concierne a su repatriación voluntaria, y

Que, en igual sentido, deben apreciarse los trabajos que realizan la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Oficina del ACNUR en el marco del programa de cooperación que ambos órganos internacionales establecieron en el año de 1982,

RESUELVE:

1. Reafirmar la confianza en que los Estados de la región continuarán proporcionando asistencia y asegurando la protección internacional a los refugiados, particularmente en lo que se refiere a la observancia del principio de no devolución y al otorgamiento de refugio a individuos o grupos de refugiados.

2. Subrayar la importancia de que prevalezca el carácter humanitario y apolítico en el tratamiento a los refugiados y en su repatriación voluntaria, y destacar la necesidad de que este carácter sea estrictamente respetado por las autoridades del país receptor y del país de origen de los refugiados, así como por las demás partes interesadas.

3. Reiterar la invitación a los Estados miembros de buscar condiciones y mecanismos que permitan la repatriación voluntaria de los refugiados del Continente, como solución definitiva a la penosa situación que los aflige.

4. Tomar nota con satisfacción de la marcha de los trabajos del programa ACNUR/OEA y agradecer a la Secretaría General su colaboración en estos trabajos.